

4221
at



0000001

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (4231)

2

3

4

5

CONTRATO:

6

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

7

DENOMINACIÓN:

8

HEAVYTRANS S.A.

9

OTORGANTES:

10

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC CALIDAD

11

VILLAGOMEZ SALAZAR ISAAC ALFREDO

CC. 170054255-6

ACCIONISTA

12

VILLAGOMEZ GANCINO DENNIS ALFREDO

CC. 171142835-7

ACCIONISTA

13

VILLAGOMEZ GANCINO LINCOLN OMAR

CC. 171401947-6

ACCIONISTA

14

CUANTÍA:

15

USD \$. 800,00

16

DI 4 COPIAS **GLR**

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

18

República del Ecuador, hoy **VEINTE Y OCHO (28)** de

19

DICIEMBRE del año **DOS MIL CINCO**, ante mí, **DOCTOR**

20

ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL**

21

CANTÓN QUITO, comparecen las siguientes personas: el

22

señor **ISAAC ALFREDO VILLAGOMEZ SALAZAR**, casado, por

23

sus propios derechos; el señor **DENNIS ALFREDO**

24

VILLAGOMEZ GANCINO, soltero, por sus propios derechos;

25

y el señor **LINCOLN OMAR VILLAGOMEZ GANCINO**, soltero,

26

por su propios derechos.- Los comparecientes son de

27

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

28

domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

1 capaces para contratar y obligarse; a quienes de
2 conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de
3 identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el
4 objeto y resultados de esta escritura, a la que
5 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
6 minuta que me presentan para que eleve a instrumento
7 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**Señor**
8 **Notario:** En el registro de escrituras públicas a su
9 cargo sírvase insertar una más de la cual conste la
10 constitución simultánea de la compañía HEAVYTRANS
11 SOCIEDAD ANÓNIMA de conformidad con las siguientes
12 cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
13 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
14 pública las siguientes personas: El señor Isaac
15 Alfredo Villagómez Salazar, Dennis Alfredo Villagómez
16 Gancino y Lincoln Omar Villagómez Gancino, los
17 compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
18 de edad, casado y solteros respectivamente,
19 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
20 hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
21 **Constitución:** Los comparecientes manifiestan que es su
22 voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la
23 Compañía que se denominará HEAVYTRANS SOCIEDAD
24 ANÓNIMA. En consecuencia con esta manifestación de
25 voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de
26 los efectos llamados a producir, los comparecientes
27 fundan y constituyen esta Compañía mediante el
28 presente acto de constitución simultánea y declaran

0000002



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 que vinculan la manifestación de su voluntad, a las
2 y cada una de las cláusulas de este Contrato.
3 **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES:** La compañía que se
4 constituye mediante la presente escritura pública y
5 los siguientes estatutos sociales: **CAPITULO PRIMERO.-**
6 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y**
7 **OBJETO: ARTICULO PRIMERO.- Denominación.-** La Compañía
8 se denominará HEAVYTRANS SOCIEDAD ANONIMA. **ARTICULO**
9 **SEGUNDO.- Nacionalidad:** La Compañía es de nacionalidad
10 Ecuatoriana y se regirá por las leyes ecuatorianas y
11 por las disposiciones contenidas en el presente
12 Estatuto. **ARTICULO TERCERO.- Domicilio:** La Compañía
13 tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito
14 pudiendo establecer sucursales, agencias, y/o ejercer
15 sus actividades, estableciendo agencias o sucursales
16 dentro o fuera del territorio nacional. **ARTICULO**
17 **CUARTO.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía
18 es de noventa y nueve años, contados a partir de la
19 inscripción de su escritura de constitución en el
20 Registro Mercantil. Sin embargo, los accionistas
21 pueden acordar prorrogar este plazo, o bien disolver
22 la Compañía antes de la terminación del mismo, actos
23 para los cuales debe ceñirse a la Ley y a los
24 presentes estatutos. **ARTICULO QUINTO.- Objeto:** El
25 objeto social de la compañía será el siguiente: **Uno)**
26 Realizar las actividades de transporte de carga
27 pesada en camiones, trailers, tanqueros y mulas,
28 cuenta con infraestructura adecuada, así como con el

1 personal suficientemente capacitado; y, todos los
 2 demás requerimientos necesarios, para brindar el mejor
 3 servicio y atención óptima a los usuarios, alcanzando
 4 también un mayor beneficio económico para los
 5 accionistas, transporte que lo realizará en todo el
 6 territorio nacional; **Dos)** Podrá prestar servicios de
 7 mudanza nacional o internacional, transporte de
 8 sustancias químicas y combustibles y todo tipo de
 9 bienes e insumos; **Tres)** Importaciones y Exportaciones
 10 de vehículos, partes y piezas de maquinaria e insumos
 11 relacionados con el objeto social. Para el
 12 cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá
 13 realizar toda clase de actos civiles y mercantiles,
 14 comerciales, industriales o de servicios y asesoría,
 15 no prohibidos por las leyes como: celebrar contratos
 16 de asociación o cuentas en participación o consorcio
 17 de actividades con personas jurídicas, naturales,
 18 nacionales o extranjeras, para la realización de una
 19 actividad determinada; adquirir acciones,
 20 participaciones o derechos de Compañías existentes, o
 21 promover la constitución de nuevas Compañías,
 22 participando como parte en el contrato constituido o
 23 fusionándose con otra, o transformarse en una Compañía
 24 distinta, conforme lo dispone la Ley, actuar como
 25 mandante o mandataria de personas naturales y/o
 26 jurídicas a través de su Representante Legal, abrir
 27 toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o
 28 bancarias. La Compañía no hará intermediación

0000003



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 financiera.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES**
2 **Y ACCIONISTAS: ARTICULO SEXTO: Capital.-** El capital
3 autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$
5 1.600,00). El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
6 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$**
7 **800,00)**, mismo que se encuentra íntegramente pagado
8 según se desprende del certificado de depósito del
9 Banco del Pichincha que se adjunta. El Capital de la
10 empresa se encuentra dividido en ochocientas acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
12 Unidos de Norteamérica cada una. **ARTICULO SEPTIMO:**
13 **Acciones.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas
14 y estarán numeradas del uno hasta el ochocientos
15 inclusive. Cada acción será indivisible y da derecho,
16 en proporción a su valor pagado, a votar en la Junta
17 General de Accionistas, a participar en las utilidades
18 y a los demás derechos y obligaciones establecidos por
19 la Ley.- De conformidad con la Ley de Compañías, la
20 Compañía podrá emitir acciones preferentes, así como
21 también obligaciones convertibles en acciones comunes
22 y/o preferentes. Para tal efecto, se cumplirán las
23 formalidades que la ley prescriba, sin que en estos
24 estatutos se establezca limitación alguna a tales
25 derechos de emisión.- En lo que concierne a la
26 propiedad de las acciones, transferencias,
27 constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo
28 dispuesto por la Ley. **CAPITULO TERCERO.- ORGANIZACION,**

1 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO OCTAVO:**

2 **Organización.-** Para el gobierno y administración de la
3 Compañía ésta contará con los siguientes organismos y
4 personeros: Junta General de Accionistas; Presidente y
5 Gerente General. **LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de
6 Accionistas estará constituida por los accionistas
7 debidamente convocados y reunidos, es el órgano
8 supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes,
9 atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y
10 sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a
11 los ausentes o disidentes, salvo el derecho de
12 oposición en los términos del artículo doscientos
13 cuarenta y nueve de la Ley de Compañías vigente.

14 **ARTICULO NOVENO: Atribuciones de la Junta General.-**

15 Son atribuciones o derechos de la Junta General,
16 además de las establecidas en el artículo décimo
17 segundo de los presentes Estatutos, las siguientes: a)
18 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones
19 que la Ley y los estatutos señalen como de su
20 competencia privativa; b) Nombrar y remover al
21 Presidente de la Compañía, al Gerente General y a los
22 Comisarios de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
23 c) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y
24 de obligaciones y sobre su conversión a acciones,
25 preferidas o comunes; d) Resolver sobre el aumento o
26 disminución del capital autorizado y suscrito, la
27 emisión de dividendos, acciones, acciones preferidas,
28 la constitución de reservas especiales o facultativas,



0000004

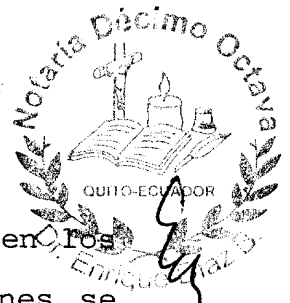
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 las modificaciones al contrato social y las reformas
2 de estatutos; e) Interpretar los Estatutos Sociales,
3 interpretación que será obligatoria; f) Autorizar el
4 otorgamiento de poderes generales; g) Nombrar al
5 auditor interno, de ser el caso, y fijar su
6 remuneración; h) Nombrar a los auditores externos,
7 cuando lo requiera la Ley o así lo determine la
8 Gerencia General de la Compañía; i) Disponer el
9 establecimiento y supresión de sucursales o agencias,
10 fijar su capital y nombrar a sus representantes; j)
11 Dictar los reglamentos administrativos internos de la
12 Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las
13 atribuciones de los diversos administradores y
14 funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.
15 **ARTICULO DECIMO: Junta General Ordinaria.-** Las Juntas
16 Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo
17 menos una vez al año, previa convocatoria hecha por el
18 Presidente de la Compañía o el Gerente General de la
19 Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
21 para considerar, al menos, los siguientes asuntos: a)
22 Conocer las cuentas del balance, el estado de
23 resultados, los informes de Gerente General y
24 Comisarios y aprobarlos. No podrá aprobarse ni el
25 balance ni las cuentas de resultados si no hubiese
26 precedido el informe de los Comisarios y de Auditoría
27 Externa en caso de ser obligatoria su contratación y
28 conforme a la Ley.- b) Resolver sobre la distribución

1 de los beneficios sociales y la formación del fondo de
2 reserva, legal, facultativa o estatutaria.- c)
3 Considerar sobre cualquier otro asunto puntualizado en
4 el orden del día y resolver al respecto. Asimismo,
5 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
6 administradores, aún cuando el asunto no figure en el
7 orden del día.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Juntas**
8 **Extraordinarias.-** Las Juntas Generales Extraordinarias
9 de Accionistas se reunirán previa convocatoria hecha
10 por el Presidente de la Compañía y/o el Gerente
11 General cuando lo consideren necesario, cuando lo
12 solicite el o los accionistas que representen por lo
13 menos el veinte y cinco del capital suscrito, o cuando
14 lo disponga la ley y los estatutos, en cualquier época
15 del año, en el domicilio principal de la Compañía. En
16 las Juntas Extraordinarias de Accionistas sólo podrán
17 tratarse los asuntos para los cuales fueron
18 expresamente convocadas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
19 **Presidencia y Secretaría.-** La Junta General de
20 Accionistas estará presidida por el Presidente de la
21 Compañía y actuará como Secretario de la misma el
22 Gerente General. En caso de ausencia de uno de estos
23 funcionarios o de ambos, la Junta General de
24 Accionistas designará un Presidente y/o un Secretario
25 Ad-Hoc, según el caso. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
26 **Mayoría.-** Las decisiones de las Juntas Generales de
27 Accionistas serán tomadas con voto mayoritario del
28 capital pagado concurrente a la Junta, salvo las



0000005



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 excepciones previstas en la Ley de Compañías y en los
2 Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
4 **Convocatorias.-** Las convocatorias se realizarán de
5 conformidad y con las formalidades señaladas en el
6 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
7 Compañías y en el Reglamento de Juntas Generales,
8 expedido por la Superintendencia de Compañías.
9 **ARTICULO DECIMO QUINTO: Quórum de Instalación.-** Las
10 Juntas Generales de Accionistas se entenderán
11 instaladas cuando obtengan el quórum establecido en el
12 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
13 Compañías vigente.- Para que la Junta General de
14 Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
15 válidamente el aumento o disminución del capital, la
16 transformación, la fusión, la escisión o la disolución
17 de la Compañía y, en general, cualquier modificación
18 de los Estatutos, se estará a lo dispuesto en el
19 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
20 vigente.- Para la verificación del quórum no se
21 esperará más de una hora desde aquella prevista en la
22 convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO: Juntas**
23 **Universales.-** No obstante lo establecido en los
24 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas
25 se entenderá convocada y quedará válidamente
26 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
27 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
28 presente la totalidad del capital pagado y los

1 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
2 Junta.- Sin embargo, cualesquiera de los asistentes
3 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
4 cuales no se considere suficientemente informado. En
5 el caso previsto en este artículo, todos los
6 accionistas, o quienes los representen, deberán
7 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**
8 **DECIMO SEPTIMO: Actas y expedientes de Juntas**
9 **Generales de Accionistas.-** Las actas y expedientes de
10 las Juntas Generales de Accionistas se llevarán de
11 acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Juntas
12 Generales expedido por la Superintendencia de
13 Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Administración y**
14 **Representación.-** La Compañía será administrada por el
15 Presidente de la Compañía y por el Gerente General,
16 quienes la representarán legal, judicial y
17 extrajudicialmente, pudiendo actuar conjunta o
18 individualmente. **ARTICULO DECIMO NOVENO: EL**
19 **PRESIDENTE.- Del Presidente.-** El Presidente de la
20 Compañía, accionista o no de la Compañía, será elegido
21 por la Junta General de Accionistas, durará CINCO años
22 en sus funciones, debiendo sin embargo permanecer en
23 su cargo hasta ser debidamente reemplazado, al término
24 de dicho período, y así sucesivamente.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO: Deberes y Atribuciones.-** El Presidente
26 tendrá los siguientes deberes y atribuciones a)
27 Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y
28 suscribir las actas correspondientes. b) Velar por el

0000008

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las
2 leyes de la República en la marcha de la Compañía. c)
3 Representar a la Compañía legal, judicial y
4 extrajudicialmente; d) Sustituir al Gerente General en
5 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
6 de éste, hasta que la Junta General designe nuevo
7 Gerente General: e) Firmar junto con el Gerente
8 General los títulos de acciones; f) Supervigilar la
9 gestión del Gerente General y más funcionarios de la
10 Compañía; g) Conferir poderes, considerando que, para
11 el caso de poderes generales, necesitará autorización
12 previa de la Junta General; h) Autorizar a los
13 representantes legales para enajenar, gravar o limitar
14 el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía,
15 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de
16 la Ley de Compañías; i) Autorizar al Gerente General
17 para otorgar fianzas o garantías en representación de
18 la Compañía, considerando que los representantes
19 legales no requerirán autorización de la Junta para
20 otorgar las garantías que fueran necesarias para el
21 retiro de las mercaderías de la aduana, o para
22 asegurar el interés fiscal en juicios que se ventilen
23 ante las autoridades contencioso fiscales
24 correspondientes, en que la Compañía sea parte; j)
25 Autorizar al Gerente General para que, a nombre de la
26 Compañía, adquiera acciones, participaciones,
27 obligaciones u otros derechos de otras compañías; y,
28 k) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas

1 las demás atribuciones que le correspondan según la
2 Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y
3 resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **PRIMERO: EL GERENTE GENERAL.-** Del Gerente General.- El
5 Gerente General, accionista o no de la Compañía, será
6 nombrado por la Junta General, durará CINCO años en
7 sus funciones, debiendo sin embargo permanecer en su
8 cargo hasta ser legalmente reemplazado. Al término de
9 dicho período podrá ser reelegido por otro nuevo
10 período, y así sucesivamente. **ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEGUNDO: Deberes y atribuciones.-** El Gerente General
12 tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a)
13 Supervigilar las operaciones financieras de la
14 Compañía; b) Representar a la compañía legal, judicial
15 y extrajudicialmente, y administrar la Compañía,
16 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le
17 imponen la ley y los presentes Estatutos; c) Dirigir e
18 intervenir en todos los negocios y operaciones de la
19 Compañía con los requisitos señalados en los
20 Estatutos; d) Velar por el cumplimiento de las
21 presentes estipulaciones y de las leyes de la
22 República en marcha de la Compañía; e) Abrir cuentas
23 corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras
24 de cambio y otros títulos valores, cheques u ordenes
25 de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; f)
26 Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a
27 las limitaciones que periódicamente señale la Junta
28 General de Accionistas; g) Comprar, vender o hipotecar

0000007

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 inmuebles y, en general, intervenir en todo acto
2 contrato relativo a esta clase de bienes que implique
3 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
4 previa autorización del Presidente; h) Contratar a los
5 trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus
6 contratos cuando fuere conveniente para los intereses
7 sociales, ciñéndose a lo que dispone la ley; i) Tener
8 bajo su responsabilidad todos los bienes de la
9 Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de
10 la misma; j) Previa autorización del Presidente,
11 adquirir, a nombre de la Compañía, acciones,
12 participaciones, obligaciones u otros derechos de
13 otras Compañías; k) Actuar como Secretario de la Junta
14 General de Accionistas y llevar los libros de actas,
15 de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de
16 Acciones; l) Sustituir al Presidente en caso de
17 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de esté,
18 hasta que la Junta General de Accionistas designe
19 nuevo Presidente; m) Firmar junto con el Presidente
20 los títulos de acciones; n) Presentar anualmente a la
21 Junta General de Accionistas un informe sobre los
22 negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más
23 documentos pertinentes; y , o) En general, tendrá
24 todas las facultades necesarias para el buen manejo y
25 administración de la Compañía y todas las atribuciones
26 y deberes determinados en la Ley para los
27 administradores y que estos Estatutos no hayan
28 otorgado a otro funcionario u organismos. **ARTICULO**

1 **VIGESIMO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.-**

2 **Comisarios.-** La Junta General de Accionistas designará
3 dos Comisarios, uno principal y otro suplente, por un
4 año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes
5 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades
6 señalados por la Ley de Compañías y aquellos que
7 establezca la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**

8 **CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS**
9 **Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Ejercicio**

10 **Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía se
11 iniciará el primero de enero y terminará el treinta y
12 uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO**

13 **QUINTO: Fondo de Reserva y utilidades.-** La formación
14 del fondo de reserva legal, facultativa, estatutaria y
15 el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta
16 General de Accionistas, con recomendación del
17 Presidente, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de
18 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Fusión, escisión o**

19 **disolución y liquidación.-** La Junta General de
20 Accionistas, de conformidad con la legislación vigente
21 a la fecha de su resolución, podrá acordar la fusión,
22 escisión o disolución de la Compañía. La disolución de
23 la compañía se regirá en todo por las normas de la Ley
24 de Compañías. Será liquidador de la Compañía el
25 Presidente de la misma. Si hubiere oposición, la Junta
26 General de Accionistas designará un Liquidador
27 principal y un Liquidador suplente. En caso de que
28 opere la disolución de oficio, se regirá por las



0000008

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 normas establecidas en la Ley de Compañías y, por lo
2 tanto, será liquidador quien sea designado por el
3 Superintendente de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEPTIMO: Normas Supletorias.-** Para todo aquello que no
5 tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán
6 las normas de la Ley de Compañías, leyes, reglamentos,
7 acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas que se
8 entenderán incorporadas a los presentes Estatutos.
9 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO: ARTICULO**
10 **VIGESIMO OCTAVO:** Los permisos de operación que reciba
11 la compañía para la prestación del servicio de
12 transporte de carga pesada, serán autorizados por el
13 Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos
14 de propiedad, por lo tanto no son susceptibles de
15 negociación. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** La reforma del
16 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
17 servicio y más actividades de tránsito y transporte
18 terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe
19 favorable de los Organismos de Transito competentes.
20 **ARTICULO TRIGESIMO:** La compañía en todo lo relacionado
21 con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a
22 la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las
23 regulaciones que sobre esta materia dicten los
24 organismos competentes de tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO**
25 **PRIMERO:** La compañía por el efecto de la prestación
26 del servicio, cumplirá además en forma previa con las
27 normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otras
28 establecidas por los organismos competentes. **CAPITULO**

1 **SEXTO.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL:** El capital
 2 autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS
 3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$
 4 1.600,00); el capital suscrito, mismo que se encuentra
 5 íntegramente pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
 6 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 800). A
 7 continuación el Cuadro de Suscripción y Pago del
 8 Capital: -----

9	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	Nº ACCIONES	%
10		SUSCRITO	PAGADO		
11	ALFREDO VILLAGOMEZ SALAZAR	400	400	400	50%
12	ALFREDO VILLAGOMEZ GANCINO	200	200	200	25%
13	LINCOLN VILLAGOMEZ GANCINO	200	200	200	25%
14	T O T A L E S	800	800	800	100%

15 **CLAUSULA TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan al Doctor
 16 Marcelo Torres Garcés, para que efectúe todos los trámites
 17 necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su
 18 aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total
 19 constitución de la compañía. Agregue usted, señor Notario,
 20 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
 21 esta escritura.- **FIRMADO)** Doctor Marcelo Torres Garcés,
 22 portador de la Matrícula Profesional número Cinco mil
 23 trescientos veintidós del Colegio de Abogados de
 24 Pichincha.-" **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda
 25 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para
 26 la celebración de la presente escritura pública se han
 27 observado todos los preceptos legales del caso y leída que
 28 les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se



0000009

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ratifican en todas sus partes, para constancia firmados
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6



SR. ISAAC ALFREDO VILLAGOMEZ SALAZAR

7

C.C. 1700542556

C.V. 91-0030

8

9

10

11



SR. DENNIS ALFREDO VILLAGOMEZ GANCINO

12

C.C. 1711428357

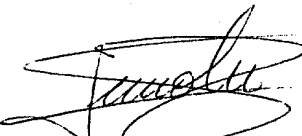
C.V. 86-0030

13

14

15

16



SR. LINCOLN OMAR VILLAGOMEZ GANCINO

17

C.C. 171401847-6

C.V. 87-0030

18

19

20

21

22

23

FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

24

OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

25

26

27

28



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 050-CJ-017-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"HEAVYTRANS S.A."**, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. ISAAC ALFREDO VILLAGOMEZ SALAZAR | 170054255-6 |
| 2. DENNIS ALFREDO VILLAGOMEZ GANCINO | 171142835-7 |
| 3. LINCOLN OMAR VILLAGOMEZ GANCINO | 171401947-6 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 221-CAJ-CJ-2005-CNTTT, de Junio 24 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"HEAVYTRANS S.A."**, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 012-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 08 de Noviembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el

SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000010



Informe 221-CAJ-CJ-2005-CNTTT, de Junio 24 de 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"HEAVYTRANS S.A."**, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

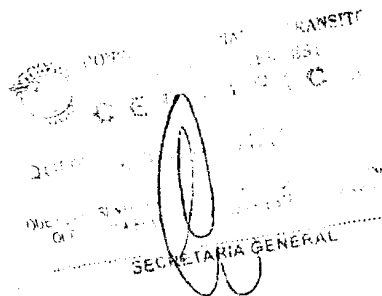
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinto Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL

Mbchg





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, DICIEMBRE 27 DEL 2005

Mediante comprobante No. **712668830**, el (la) Sr. **VILLAGOMEZ SALAZAR ISAAC ALFREDO**
VILLAGOMEZ GANCINO DENNIS ALFREDO y VILLAGOMEZ GANCINO LINCOLN OMAR

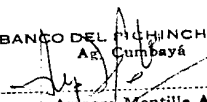
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **HEAVYTRANS S.A.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
VILLAGOMEZ SALAZAR ISAAC ALFREDO	US.\$.	400.00
VILLAGOMEZ GANCINO DENNIS ALFREDO	US.\$.	200.00
VILLAGOMEZ GANCINO LINCOLN OMAR	US.\$.	200.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **800.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2.25% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ag. Cumbaya

Amparo Mantilla A.
GERENTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CUMBAYA

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170054255-5

VILLAGOMEZ SALAZAR ISAAC ALFREDO

21 SEPTIEMBRE 1947

PICHINCHA/QUITO/CUMBAYA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 006-2 0454 055483

PICHINCHA/QUITO

1947

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION CARMEN GANCINO BACHILLER TECNICO QUITO-EQUADOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NICHOL VILLAGOMEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LILIA SALAZAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 07/02/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171142833-5

VILLAGOMEZ GANCINO DENNIS ALFREDO

18 MARZO 1979

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01-0 186 0063

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 79

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ISAAC ALFREDO VILLAGOMEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CARMEN ANITA GANCINO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 20/03/2004

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

86-003 NUMERO 1700542556 CEDULA

VILLAGOMEZ SALAZAR ISAAC ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA DE CUMBAYA

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

86-003 NUMERO 1711428337 CEDULA

VILLAGOMEZ GANCINO DENNIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA DE CUMBAYA

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171142833-5

VILLAGOMEZ GANCINO DENNIS ALFREDO

18 MARZO 1979

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 005-2 0454 055483

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 1979

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION CARMEN GANCINO BACHILLER TECNICO QUITO-EQUADOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NICHOL VILLAGOMEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LILIA SALAZAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 07/02/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

87-0030
NUMERO

1714019476
CEDULA

VILLAGOMEZ GANCINO LINCOLN OMAR
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL Doy FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: — — Foja(s) Util(es)

Quito, a: 28 DIC. 2005

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Notario Decimo Octavo del Cantón Quito



ESPACIO EN BLANCO

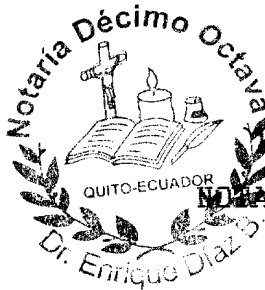
Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

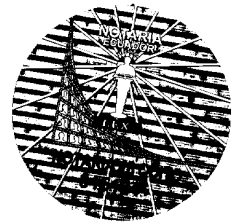


....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HEAVYTRANS S.A.**, que otorga el señor **ISAAC ALFREDO VILLAGOMEZ SALAZAR Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



PA...

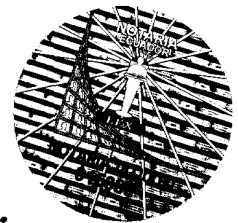


0000013

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE HEAVYTRANS SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha 28 de Diciembre del 2005, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 05.Q.IJ.5474, de fecha 29 de Diciembre del 2005, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-**

 *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
QUITO-ECUADOR
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





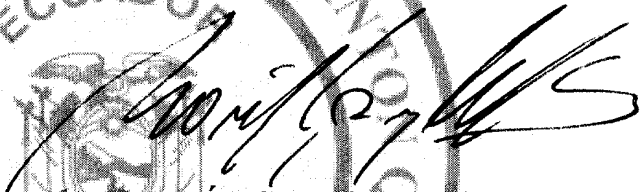
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 29 de diciembre del 2.005, bajo el número **055** del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HEAVYTRANS S. A.**", otorgada el 28 de diciembre del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1288**.- Quito, a nueve de enero del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00836

Quito,

13 ENE 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HEAVYTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO